

La Paz, 10 de diciembre de 2020  
P.I.E. N° 028/2020-2021



Señor  
Dr. Salvador Romero Ballivián  
**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL**  
Presente.

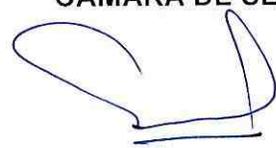
Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentado por el Senador Henry Omar Montero Mendoza, para que el señor Presidente del Tribunal Supremo Electoral, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

"1. Informe su autoridad, si el Tribunal Supremo Electoral se ha pronunciado sobre los requerimientos realizados a su autoridad por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Antonio de Lomerío, de fechas 06/11/2020, 10/11/2020 y 24/11/2020, en los cuales le solicitan que en cumplimiento de la normativa vigente se remita la pregunta de aprobación o rechazo del Estatuto Autonómico Indígena Monkoxi, en el Territorio de Lomerío del Departamento de Santa Cruz, al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). De ser afirmativa su respuesta, remita copia del Informe Legal que recomienda o no su procedencia y de la nota de remisión al TCP.--- 2. Informe su autoridad, si el Tribunal Constitucional Plurinacional se ha pronunciado a través del instrumento pertinente sobre la pregunta formulada para la aprobación o rechazo del Estatuto Autonómico Indígena Monkoxi en el Territorio de Lomerío del Departamento de Santa Cruz. De ser afirmativa su respuesta remita copia del instrumento pertinente de pronunciamiento. --- 3. Informe su autoridad, si el Tribunal Supremo Electoral ha autorizado la realización del Referéndum para la aprobación o rechazo del Estatuto Autonómico Indígena Monkoxi en el Territorio de Lomerío del Departamento de Santa Cruz. En caso de ser afirmativa su respuesta remita copia del instrumento pertinente que autoriza dicho Referéndum, en caso de ser negativa su respuesta, indique cuáles son las razones por las cuales no se aprobó la realización del mismo."

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

  
Sen. Lindauro Rasguido Mejía  
**PRESIDENTE EN EJERCICIO**  
**CÁMARA DE SENADORES**

  
**SENADORA SECRETARIA**

*Sen. María R. Nacif Barboza*  
**TERCERA SECRETARIA**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL

ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA CÁMARA DE SENADORES			COMITÉ DE POLÍTICAS FINANCIERA, MONETARIA, TRIBUTARIA Y SEGUROS	
<b>RECIBIDO</b>				
DIA 28	MES 03	AÑO 22	HORA 13:35	
No. CORRELATIVO			FIRMA <i>[Firma]</i>	
No. EJEMPLARES		No. FOJAS		

La Paz, 16 de marzo de 2022  
**TSE-PRES-DNJ N° 237/2022**

CÁMARA DE SENADORES OFICIALIA MAYOR VENTANILLA ÚNICA	
Fojas: 13	Hora: 21 MAR, 2022 13:10
<b>RECIBIDO</b>	
No. Correlativo: 1109	Firma: <i>[Firma]</i>

14300  
3319

Señor  
Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma  
**PRESIDENTE**  
**CÁMARA DE SENADORES**  
Presente.-

De mi consideración:

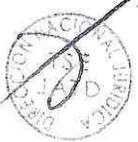
En atención a la Petición de Informe Escrito N° 028/2020-2021 remitido por su autoridad en calidad de Presidente de la Cámara de Senadores, una vez consolidada la información requerida, se contesta las siguientes preguntas:

1. Informe su autoridad, si el Tribunal Supremo Electoral se ha pronunciado sobre los requerimientos realizados a su autoridad por el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de San Antonio de Lomerío, de fechas 06/11/2020, 10/11/2020 y 24/11/2020, en los cuales le solicitan que en cumplimiento de la normativa vigente se remita la pregunta de aprobación o rechazo del Estatuto Autonómico Indígena Monkoxi, en el Territorio de Lomerío del Departamento de Santa Cruz, al Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP). De ser afirmativa su respuesta, remita copia del Informe Legal que recomienda o no su procedencia y de la nota de remisión al TCP.

Se adjunta a la presente la nota TSE-SC N° 1151/2021 de 19 de agosto de 2021, emitida por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral- TSE (Fs. 1-11).

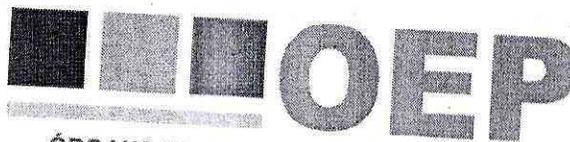
2. Informe su autoridad, si el Tribunal Constitucional Plurinacional se ha pronunciado a través del instrumento pertinente sobre la pregunta formulada para la aprobación o rechazo del Estatuto Autonómico indígena Monkoxi en el Territorio de Lomerío del Departamento de Santa Cruz. De ser afirmativa su respuesta remita copia del instrumento pertinente de pronunciamiento.

De conformidad con el artículo 16 de la Ley N° 026, el Tribunal Supremo Electoral debe analizar la pregunta del referendo a través del Servicio Intercultural de Fortalecimiento Democrático (SIFDE), garantizando claridad, precisión e imparcialidad, cumplidos estos criterios corresponde al Tribunal Constitucional Plurinacional el control de constitucionalidad de la pregunta del referendo, a la fecha no se cuenta con la declaración de constitucionalidad de la pregunta del referendo.



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)

CÁMARA DE SENADORES UNIDAD DE SEGUIMIENTO CONTROL LEGISLATIVO Y REDACCION	
Fojas 14	Hora: 25 MAR 2022 8:00
<b>RECIBIDO</b>	
No. Correlativo	Firma: <i>[Firma]</i>



ÓRGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
B O L I V I A

3. Informe su autoridad, si el Tribunal Supremo Electoral ha autorizado la realización del Referéndum para la aprobación o rechazo del Estatuto Autonómico Indígena Monkoxi en el Territorio de Lomerío del Departamento de Santa Cruz. En caso de ser afirmativa su respuesta remita copia del instrumento pertinente que autoriza dicho Referéndum, en caso de ser negativa su respuesta, indique cuales son las razones por las cuales no se aprobó la realización del mismo.

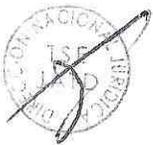
Se adjunta a la presente la nota TSE-SC N° 1151/2021 de 19 de agosto de 2021, emitida por Secretaría de Cámara del Tribunal Supremo Electoral- TSE (Fs.1-11).

Al respecto sobre el trámite de antecedentes corresponde establecer que el Tribunal Supremo Electoral continuará otorgando asistencia técnica y legal para que en el marco de normativa en actual vigencia se consolide la Autonomía Indígena Originaria Campesina, vía aprobación de Estatuto Autonómico Indígena de la Nación Monkóxi del Territorio de Lomerio.

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

Dr. Oscar A. Hassenteufel Salazar  
PRESIDENTE  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

c.c. Arch.  
Adj. Documentos de respaldo (Fs. 11).  
OAHS/Fric/jatd/lmlv



Sopocachi, avenida Sánchez Lima N° 2482. Teléfonos: 2424221 • 2410545 • 2422338. Fax: 2416710  
Sitio Web: [www.oep.org.bo](http://www.oep.org.bo)